



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/64217

28/09/2021

157422

AUTOR/A: BORRÁS PABÓN, Mireia (GVOX); CHAMORRO DELMO, Ricardo (GVOX); CONTRERAS PELÁEZ, Francisco José (GVOX); GESTOSO DE MIGUEL, Luis (GVOX); LÓPEZ MARAVER, Ángel (GVOX); NEVADO DEL CAMPO, María Magdalena (GVOX); REQUEJO NOVOA, Pedro Jesús (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la materia por la que se interesan Sus Señorías, cabe señalar que las Comunidades Autónomas son, conforme a lo dispuesto en la Constitución Española y en los respectivos Estatutos de Autonomía, las competentes en materias de montes, aprovechamientos forestales, vías pecuarias, ganadería, agricultura y prevención y extinción de incendios forestales, y por tanto, las responsables de la planificación y ejecución de actuaciones sobre el territorio.

Además, las Comunidades Autónomas disponen de estrategias y planes de ámbito forestal, bajo el paraguas de la Estrategia Forestal Española y del Plan Forestal Español, que ya detectaron la necesidad de mantener los usos tradicionales del monte, entre ellos la ganadería extensiva.

Por su parte, los diferentes Programas de Desarrollo Rural existentes en España contemplan medidas de prevención de daños sobre los bosques, donde se encuadran medidas de silvicultura preventiva, que, en su caso, pueden incluir la utilización de ganadería extensiva en terrenos forestales de vocación silvopastoral.

El detalle autonómico lo puede proporcionar la Autoridad de Gestión de la Política Agraria Común de cada Comunidad Autónoma.

Es reseñable que, en el marco de las competencias dadas por la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, relativas a la definición de los objetivos generales de la política forestal española, se encuentran las Orientaciones Estratégicas para la Gestión de los Incendios Forestales en España (documento aprobado por el Comité de Lucha contra Incendios Forestales -donde se encuentran los órganos estatales y autonómicos implicados en la prevención y extinción de incendios forestales- el 21 de noviembre de 2019) que contemplan, dentro del objetivo relativo a “Gestionar el territorio rural para



lograr su sostenibilidad ante los incendios forestales” la línea de acción prioritaria destinada a apoyar el mantenimiento de la agricultura tradicional, ganadería extensiva y selvicultura, por contribuir a generar territorios con valor natural, social y económico, menos vulnerables a los incendios forestales, y colaborar en la reducción del despoblamiento en zonas rurales y de montaña.

De esta forma, se justifica y se da cobertura nacional a las actuaciones de fomento de la ganadería extensiva con fines de prevención de incendios, aplicables por las administraciones competentes allí donde se considere necesario.

Madrid, 04 de noviembre de 2021